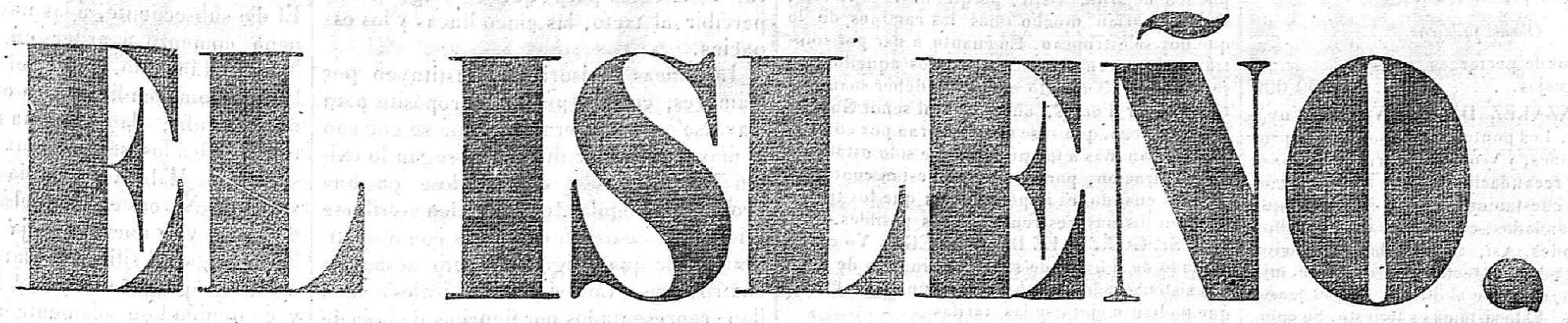
Año III.—Núm. 628. **Miércoles 18 de mayo de 1859.** **Islas Baleares.**



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 29 de marzo de 1859.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Quedaron publicadas como leyes las sancionadas por S. M. sobre pensiones á doña Esperanza Iriarte y á doña Eduarda Iriberri, y sobre el ferro-carril de Andalucía.

Pasó á la comision una esposicion relativa al ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.

Se anunció que el señor Auñon no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

El Sr. ESCRIG: Anuncio al gobierno que en la carretera de Valencia á Zaragoza se han tomado algunos terrenos á diferentes propietarios sin que conste que se haya formado espediente de indemnizacion.

Se leyó una proposicion del señor Bernar para adquirir bienes raices los establecimientos de beneficencia y otros, con objeto de alentar la caridad pública.

Apoyada por su autor fué tomada en consideracion.

Proposicion del señor Romero Ortiz.

Artículo 1.° «Los españoles que disfruten pension de retiro, jubilacion, cesantía ó viudedad, podrán cobrarla, prévia justificacion de su existencia, aunque permanezcan por tiempo indefinido en territorio portugués.

Art. 2.° Los jóvenes portugueses podrán cursar en los establecimientos de instruccion pública subvencionados por el erario español, obteniendo en ellos las mismas ventajas que los hijos del reino.

Art. 3.° Los médicos, cirujanos y arquitectos portugueses que hayan estudiado en las universidades de Portugal y obtenido en ellas los competentes títulos, podrán ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles, sin mas requisito que la presentacion de dichos documentos en una universidad del reino para su revalidacion.

Art. 4.° La diferencia de nacionalidad no es un obstáculo para que los portugueses capaces de ejercer el profesorado hagan oposicion á nuestras cátedras vacantes.»

Apoyada por su autor y consultado el Congreso, fué tomada en consideracion la proposicion del señor Romero Ortiz, y pasó á las secciones.

Espedientes del ministerio de Marina.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La pregunta que tengo que hacer se dirige al señor ministro de Marina. Como en los espedientes remitidos á esta Cámara sobre contratas celebradas por el ministerio á cuyo frente se halla su señoría, echo de menos los tipos ó precios que debieron fijarse por las juntas económicas de los departamentos en cumplimiento de la instruccion de 9 de febrero de 1853, para la ejecucion del real decreto de contratacion de servicios públicos, siendo así que han debido ser la base de aquellos espedientes y correr unidos á ellos, deseo saber si su señoría se prestará á remitir estos documentos al Congreso, ó manifestar de oficio, en su caso, que no se llenó semejante formalidad, lo cual es indispensable para formular la proposicion que debo presentar en breve.

El señor ministro de MARINA: Hecho cargo de la pregunta de su señoría, el gobierno examinará los antecedentes y dirá de oficio lo que resulte.

ÓRDEN DEL DIA.

Ereccion de un monumento á Murillo.

Se leyó el dictámen de la comision, y fué aprobado despues de haber hecho algunas breves observaciones sobre él los señores Forgas, Burriel y Sanchez Silva.

Presupuestos.

Continuando el exámen del presupuesto de Fomento, se procedió á la votacion nominal de la enmienda del señor Fagés, que ayer habia quedado pendiente, y no fué tomada en consideracion por 52 votos contra 46.

Se leyó el cap. 7.°, que decia así:

AGRICULTURA.

Material.

1.° Gastos generales del ramo.	216,000
2.° Cria caballar.	1.807,440
	2.023,440

El Sr. SAGASTA: Estamos de enhorabuena, porque la comision al fin nos ha proporcionado una economía en este capítulo, despues de grandes esfuerzos, que grandes deben haber sido los que ha hecho para rebajar los gastos, cuando se ha detenido á economizar 30,000 reales en este capítulo. Es verdad que hay una diferencia de 18 á 20 millones de mas en los presupuestos presentados por la comision, comparados con los traidos por el gobierno; pero aquí, para el material del fomento de la cria caballar en una provincia á la cual está debiendo el gobierno mas de 3 millones de reales, se rebajan 30,000 reales. ¡Estupenda economía! Señores, rebajar 30,000 reales á una provincia que ha concluido, no solo obras suyas, sino del Estado, adelantándole fondos cuantiosos, y aumentar en cambio 18 á 20 millones inútiles, me parece que la comision convendrá en que es llevar demasiado adelante su espíritu economizador.

El gobierno habia prometido abonar la mitad de las obras para el establecimiento de caballos padres de la provincia de Logroño: los planes están hechos, aunque no está terminado el espediente, y siempre esa promesa habrá de cumplirse. ¿Por qué, pues, quitar esos 30,000 reales? Si no se gastan este año, ahí quedarán.

El Sr. NUÑEZ ARENAS: La comision no creia haber dado motivo para la censura que ha hecho el señor Sagasta. He visto el espediente sobre la construccion de la euadra de que se trata, en Logroño. La provincia ha tenido dos veces á su disposicion el crédito que ha pedido para esas obras, y no lo ha consumido. Por eso dijimos: puesto que hay dos ó tres proyectos contradictorios, y todavía en algun tiempo no se van á hacer las obras, ¿á qué recargar inútilmente el presupuesto? No se trata de economizar; pero mientras no haya necesidad de consumir este año el dinero, no se debe consignar el crédito, que podrá consignarse en el presupuesto próximo, y que se consignará como el Sr. Sagasta desea.

Sin mas discusion, se aprobó el capítulo 7.°

Igualmente se aprobaron los capítulos 8, 9, 10, 11 y 12.

Se leyó, respecto del 13, la siguiente

Enmienda del señor Zorrilla

«Pedimos al congreso se sirva acordar que al capítulo 13, artículo 1.° del presupuesto de Fomento, se aumentan 8,800 reales para el personal de la creacion de un tribunal de comercio en Valladolid.

Y el capítulo 14, artículo 1.°, 7,000 reales para gastos de instalacion y material del mismo tribunal, cuyas cantidades se han determinado por la comision de presupuestos, de acuerdo con el gobierno, en la creacion que se propone de los tribunales de Zaragoza y Murcia.»

El Sr. ZORRILLA (don Miguel): Deseo saber si el gobierno y la comision aceptan la enmienda.

El Sr. ministro de FOMENTO: El gobierno la acepta.

El Sr. ARDANAZ: La comision, firme en el principio que ayer sentó, no puede aceptarla, si bien reconoce la justicia de la idea.

El Sr. ZORRILLA (don Miguel): Habiendo recibido de la junta de comercio de Valladolid una esposicion pidiendo que se estableciese allí un tribunal de comercio, acudí á la sub-comision de presupuestos de Fomento, donde hice presente la necesidad de la existencia de ese tribunal en un pueblo de cerca de 50,000 almas, en que hay tantos intereses industriales y comerciales. Pueblos que no están en condiciones tan ventajosas como Valladolid tienen este tribunal; y si ya Valladolid es una capital de primer órden por su vecindario, por sus establecimientos industriales, por su banco, sería raro que se le privase del medio espedito de orillar sus cuestiones comerciales con mas celeridad, con mayor economía y mas garantías de acierto.

La comision de Fomento, sin embargo, dice que no admite enmienda tan justificada; yo apelo de esta decision al congreso.

El Sr. ARDANAZ: La comision cree que la conducta que sigue es la única que debe seguir. Despues de estar cuatro meses los presupuestos en la comision general, donde se discuten todos los proyectos y enmiendas, no puede la comision especial de Fomento admitir una que no ha pasado por el crisol del debate general.

El Sr. ZORRILLA (don Miguel): La comision ha estado demasiado rigurosa, porque aunque yo convengo en que en general su principio es bueno, no debia llevarlo tan a rigor, mucho mas cuando ha aceptado una adicion del señor ministro de Fomento, y esta enmienda ha sido aceptada por su señoría.

Puesta á votacion la enmienda, fué tomada en consideracion.

Se aprobaron los capítulos desde el 13 al 24 inclusive; y se leyó á este último la siguiente

Enmienda del señor Badía.

«Pedimos al congreso que la escuela industrial de Barcelona sea declarada de clase superior ó de ampliacion, y dotada con el número de profesores necesario para el complemento de la carrera.»

Fué apoyada brevemente por su autor, á quien contestó el señor Ardanaz, siendo á continuacion retirada la enmienda por el señor Badía.

Fueron aprobados los capítulos del 25 al 28 inclusive, y se leyó la siguiente

Enmienda del señor Millan y Caro.

«De la suma de 231,000 reales que en el artículo 1.° del capítulo 30 se consigna para material de los archivos y bibliotecas del reino, se aplicará la cantidad de 100,000 reales al artículo 1.° del capítulo 29, subsistiendo lo demas sin alteracion.»

El Sr. MILAN Y CARO: Señores, esta enmienda, que en nada grava al presupuesto, tiene terminantemente por objeto asegurar el porvenir de los jóvenes que se han dedicado á la carrera diplomática establecida hace tres años con este objeto.

No importa que se quiten esos 100,000 reales de los destinados á la construccion del archivo de Alcalá, porque para ese establecimiento hay recursos en el presupuesto de los 2,000 millones, y creo, por lo tanto, que no puede haber ningun inconveniente en aceptar esta enmienda.

El Sr. CAMPRODON: La comision no puede aceptarla, porque la cantidad destinada al material para el archivo de Alcalá, es la menor que puede ser, y porque ademas no creo que deba empezarse por presuponer un crédito para un personal que aun no está creado.

Retirada la enmienda, se aprobaron sin discusion los capítulos del 29 al 32, y se suspendió la discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen de la comision de actas, aprobando la de Constantina y admitiendo por dicho distrito al señor don Manuel Moreno Lopez.

Se leyó, y anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion, el dictámen sobre la quinta de 25,000 hombres.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON COLLANTES, VICE-PRESIDENTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 30 de marzo de 1859.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se anunció que el señor Gonzalez (don Ambrosio) no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobaron sin discusion las de Constantina (Sevilla), y quedó admitido el señor don Manuel Moreno Lopez.

Ferro-carril de Portugal.

Continuando la discusion del voto particular, el señor Elduayen apoyó un voto particular y contestó al discurso que en una de las sesiones anteriores pronunció el señor Romero Leal.

El señor Romero Leal rectificó en un breve discurso.

El señor Montesino habló en el mismo sentido, combatiendo las ideas emitidas por el señor Elduayen.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para continuar la del presupuesto de Fomento, y si hubiese tiempo se volverá á esta discusion misma.

Presupuestos.

Continuando la discusion del de Fomento, se leyó el capítulo 33, que dice así:

Personal.

1.° Cuerpo de ingenieros.	2.575,000
2.° Direccion general, depósito de planos, etc.	54,000
3.° Junta consultiva de caminos, canales y puertos.	42,000
4.° Ayudantes y sobrestantes de obras públicas.	4.851,000
5.° Servicio general de las provincias.	960,830
	8.482,830

El señor Vahamonde impugnó el capítulo referente á carreteras, quejándose del mal estado en que se encuentran y del abandono con que mira el gobierno su reparacion.

Aprobados sin mas discusion el capítulo 33, y los siguientes hasta el 40 inclusive, se leyó el 41, que dice así:

PUERTOS, FAROS, VALIZAS, BOYAS Y MUERTOS.

Personal.

1.° Puertos.	1.739,000
2.° Faros.	1.942,970
3.° Valizas, boyas y muertos.	100,000
	3.781,970

El señor Forgas pidió al gobierno que atendiese al fomento y construccion de los puertos.

Aprobados los capítulos 41, 42 y 43, se suspendió la discusion.

Se aprobó definitivamente el dictámen relativo á la ereccion de una estátua al pintor Murillo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes; y si hubiere tiempo, el dictámen relativo á la quinta de 25,000 hombres.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

Idem de la celebrada el dia 31.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. BARCAIZTEGUI: La comision retira el dictámen sobre la quinta de 25,000 hombres, para presentarlo de nuevo.

Quedaron sobre la mesa el dictámen de la comision aprobando la eleccion de Castrogeriz, provincia de Búrgos y un voto particular del señor Alonso Martinez, anulando dicha eleccion.

ÓRDEN DEL DIA.

Ferro-carril de Portugal.

Continuando la discusion del voto particular del señor Elduayen, habló sobre el mismo el señor Herrera y el señor Montesino, y los señores Elduayen, Romero, Leal y Herrera rectifican, no tomándose en consideracion el voto particular por 104 votos contra 45.

Abierta discusion sobre la totalidad del dictámen toman parte en ella los señores Tejada, ministro de Fomento, Udaeta y Montesino, quedando aprobado y desechándose un artículo adicional del señor Montesino.

Presupuestos.

Continuando la discusion del presupuesto de Fomento, se aprobó el capítulo 44.

Se leyó el 45, que dice así:

Obras públicas.

Sueldos y gastos de portazgos, pontazgos y barcajes. 2.100,000

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Voy á ser muy breve. Los pontazgos y portazgos producen 15 millones, y veo que figuran 2 millones para gastos de recaudacion. Como los portazgos arrendados no cuestan nada, viene á resultar que solo los no arrendados, consumen esos 2 millones en empleados. Así, aunque la recaudacion hecha por la administracion sea de siete millones y medio, equivale al 30 por 100 el gasto de recaudacion. Este sistema es funesto. Se comprende que en una renta que el Estado monopoliza cueste la recaudacion 30 por 100: lo que no se comprende es, que esto mismo se estienda á los portazgos. Aun en el caso de que los portazgos administrados fuesen el mayor número, yo solicitaria que se arrendasen todos.

Por lo demas, siempre se ha procurado que la agricultura no sea perjudicada: pero desgraciadamente se le causa un gravámen considerable en la manera de exigirle esos derechos de portazgos y pontazgos. Ya es tiempo de que abramos y demos curso á las fuentes de la prosperidad pública; y llamo sobre esto la atencion del gobierno.

El Sr. URIA: Estraña su señoría el aumento que se pide este año para los portazgos. En el curso del año pasado fué preciso pedir un suplemento de crédito para este capítulo: la comision no tiene á la vista la nota de los portazgos que hay en administracion, pero la cantidad se necesita, pues el año pasado fué preciso un crédito supletorio. En los tres meses que van de este año, se han arrendado treinta y tantos portazgos; pero estos se aumentan al concluirse las nuevas carreteras. Por eso la disposicion arrendando los portazgos no puede ser tan general como desea su señoría: es necesario saber antes el rendimiento que dan; y á esta causa se agregan otras especiales de localidad que hacen imposible el arrendamiento de todos.

Los portazgos establecidos en 1858 son 24, y en este año se han establecido tambien algunos nuevos.

Por lo demas, los portazgos no son una renta como cree su señoría: son el medio establecido para llevar á cabo la policía de los caminos: son un medio eficaz para la conservacion de las carreteras. En Inglaterra, por lo mismo, hay 5,000 portazgos, que importan 180 millones.

No teniendo, pues, los portazgos carácter de renta, no es estraño que la recaudacion sea cara; pero cualquier otro impuesto á que no estuviéramos acostumbrados, seria mas vejatorio.

La administracion, por lo demas, propende á arrendar todos los portazgos que pueden arrendarse sin inconveniente.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Yo no he equiparado esos arriendos á una renta; he dicho, que si se tratara de una renta, podria tener esplicacion el que costara su recaudacion el 30 por 100.

Lo que he querido demostrar es, que si están arrendados la mitad de los portazgos, los 2 millones que se piden son para recaudar 7 millones y medio. El señor Uría ha confirmado esta verdad.

Cuando tengamos la policía de los caminos como está en Inglaterra, todos pagarémos con gusto ese impuesto. Allí se paga, porque la policía no veja, proteje y vigila. A eso debemos tender.

El Sr. FORGAS: Me ha precedido en algunas observaciones que iba á hacer el señor Gonzalez de la Vega. Yo creo sin embargo, que en sustitucion de nuestro sistema de policía de carreteras seria aceptable el frances, pues entónces lo que pagase el pais es lo que entraria en el Tesoro, y no costaria ese impuesto un 30 por 100 de cobranza.

Me consta señores, que ha habido portazgos que apenas han cubierto sus gastos, y otros que ni siquiera han llegado á cubrirlos; y estos ejemplos prueban bien claro que este sistema no es el mejor, y que pudiera aceptarse el que se usa en Francia, sin que por no haber allí portazgos dejen de estar fiscalizados los caminos, ó por lo menos conceder todos los portazgos por contrata.

Decia el señor Uria que tenian que continuar algunos por administracion, al ménos para saber en el primer periodo de existencia de una carretera cuáles eran sus productos; pues yo le digo á su señoría que ni siquiera esto es necesario, porque bastaria subastarlos por un año, por ejemplo, y al año siguiente, si era de productos, ya se presentarian proposiciones.

En cuanto á barcajes, tambien sé de un pueblo donde habiendo ido á establecerse un puente de barcas, se ha opuesto cierto título porque le pertenecia el derecho de tener allí su barca, y por consiguiente se le causaba un perjuicio con establecerle.

Por todas estas razones, creo que estamos en el caso de procurar variar de sistema, y ya que haya portazgos, establecerlos al ménos por contrata, lo cual no puede ménos de traer grandes ventajas al Tesoro.

El Sr. URIA: No es posible contestar detenidamente á los muchos puntos que ha tocado el señor Forgas en su discurso; así, que me limitaré á decir á su señoría, que los portazgos no pueden dejar de existir, porque de lo contrario, se estropearian mucho mas los caminos de lo que hoy se estropean. En cuanto á dar por contrata, el gobierno lo hace con todos aquellos que se solicitan. Es cuanto me parece deber manifestar al señor Forgas, añadiendo al señor Gonzalez de la Vega, que si se establecieran por contrata, vejarian mas á los pueblos que si lo están por administracion, por que cuando estan contratados, es cuando les importa á los que los tienen que den los mayores rendimientos posibles.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Yo no he hablado de si habia de seguirse ninguno de esos dos sistemas: lo que he dicho únicamente es, que podian mejorarse las tarifas.

El Sr. FORGAS: Dice el señor Uría que se necesitan los portazgos para fiscalizar los caminos; yo repito á su señoría que en Francia no los hay, y sin embargo no hay un conductor que en cuanto llega la noche no encienda su luz de miedo á pagar la multa.

Se aprobó sin mas discusion el art. 45 y los restantes del presupuesto.

Se leyó el siguiente

Dictámen de pension perpétua á los descendientes del señor marques de Velasco.

Artículo único. «Se rehabilita la presion de 20,000 reales vn. anuales concedida sobre las cajas de la isla de Cuba al marques de Velasco, sus descendientes y sucesores, por Real cédula de 30 de abril de 1763, en consideracion al hecho heróico que la motivó.»

El señor Forgas y los señores Calvo Asencio y Aparici, la impugnaron por razones de derecho fundadas en la Real cédula de concesion del título y pension; y despues de haberla defendido el señor presidente del consejo de ministros y los señores conde de Patilla y Calderon Collantes quedó aprobada por 107 votos contra 54.

Se leyó, y se anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion, el presupuesto de ingresos y un voto particular sobre la contribucion territorial del señor Madoz, que anunció presentaria otros dos sobre la industrial y de comercio.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen reformado sobre la quinta de 25,000 hombres.

Se leyó igualmente el dictámen relativo al presupuesto de ingresos y de contabilidad municipal.

El Sr. VICE-PRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 11.

Gabriel Abreu, músico reputado y ciego casi desde su nacimiento, acaba de inventar un sistema sencillo y admirable para enseñar á los ciegos á leer y escribir la música que hubiesen aprendido ó compuesto, algo semejante al que se usa en el colegio de ciegos de Madrid, pero mucho mas completo. El *Fénix*, periódico de donde tomamos la noticia, dice que con este sistema, cuyo relieve es el mas permanente y perceptible al tacto, ha conseguido al mismo tiempo resultados tan provechosos, ha vencido dificultades al parecer tan insuperables, que poco es todavía el título de profesor de música del colegio con que el gobierno quiso premiar su mérito en 1855. Todos los informes que por este tiempo se emitieron, todos están contestes en señalarle como modelo de sencillez y de perfeccion, reuniendo la ventaja de ser poco costoso y nada incómodo, pues como ya hemos dicho, sirven para él cuadernos de papel y los mismos aparatos que usan los ciegos para la escritura. Una pauta con rejilla y su punzon, son bastantes para escribir todo género de piezas musicales Pero no se ha detenido aquí el talento creador de Abreu; ha inventado ademas un sistema de notacion musical maravilloso, porque en él ha podido comprender hasta los detalles mas insignificantes de la música, ha reformado los métodos anteriores, haciendo de todos uno perfecto, y con él puede el ciego aprender, no solo las piezas mas difíciles de piano, sino las mayores dificultades de la composicion. Para que se vea hasta donde son ciertas nuestras apreciaciones, vamos á dar una ligera idea de este sistema. Un plano de corcho labrado, de cuatro pies y medio de ancho por tres y medio de alto, colocado en una caja de madera de pulgada y media de profundidad, hace las veces de pizarra. Los pentagramas se marcan en este corcho, por medio de cortes de sierra, suficientes para que el ciego pueda percibir al tacto, las cinco líneas y los espacios.

Las líneas divisorias se sustituyen por alambres, con las puntas á propósito para clavarse en el encerado, y que se colocan á mayor ó menor distancia, segun lo exijan los compases, calculándose en una proporcion regular, que pueden escribirse seiscientos cuarenta compases como máximum, ó lo que es igual, ciento sesenta á cuatro voces. Los signos musicales se hallan representados por figuritas de hoja de lata, con un alfiler soldado, que clava en el corcho, y cada una de ellas significa tres ó cuatro notas diferentes, segun la colocacion que se las da al tiempo de clavarlas, de modo que con solo nueve figuras se escribe cuanta música se quiera. Estos signos se hallan colocados en una cajita con nueve cajetines, que corre de un lado á otro del corcho, por un basar con barandillas, que se cuelga mas alto ó mas bajo, á fin de que el ciego tenga á mano lo que necesite, sin subir ni bajar mucho los brazos.

La caja que contiene el corcho, tiene por la parte inferior de sus costados dos listones, que cuando se quiere la desvian de la pared, dándola el declive necesario para trabajar con mas comodidad. Con solo ocho figuras pueden representarse las notas breves, semibreves, mínimas y semínimas, corcheas y semicorcheas, fusas y semifusas; con otras ocho se hacen las pausas ó silencios y se encuentran tambien las necesarias para modificar el valor de las notas como sostenidos, bemoles, becuadros, puntillos, calderones, etc. Asimismo se hallan las claves de *dó*, de *sol* y de *fa*, y con alambres se figuran los ligados y se hacen líneas adicionales; los graduadores y pedales, se representan por dos figuras que tienen diversas aplicaciones, segun la colocacion que se les dá al clavarlas. Terminarémos, dice el *Fenix*, indicando que el jóven músico á quien los ciegos sus hermanos de infortunio, profesan una verdadera adoracion, es tambien autor de algunas composiciones musicales que se distinguen por sus preciosos motivos, al mismo tiempo que por la elegancia de su forma.

—Un perro rabioso se presentó dias pasados en Zornoza (Vizcaya), en el punto llamado Elguezabal y mordió á 13 ó 14 personas, entre ellas á una niña á la que llevó arrastrando varios pasos. El animal estaba hecho una fiera, y cuanto hallaba á su paso era víctima de su venenoso diente, porque ademas de las personas mordidas hizo los mismos daños en los ganados que encontró en su continua carrera. El alcalde del pueblo atravesaba el camino con su azada al hombro, cuando vió llegar al perro, y asestándole un azadazo, no lo pudo matar. Cercano de su casa que es la que habita el grupo de miqueletes de aquel distrito, cogió una carabina perteneciente á estos, salió tras del perro y hallándolo allí cerca, le disparó un tiro que no le acertó; entonces volviéndosele el perro sobre el alcalde avalanzó con furia; pero fué este tan sereno y tuvo tal puntería, que pegandole con la culata del arma é introduciéndole el pié de gato en la cabeza le dejó tendido á sus piés.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Habana 7 de abril.

Ingenio San Martin.—Sobre el fuego ocurrido en el ingenio San Martin de la Vuelta-arriba, tenemos los pormenores que damos á continuacion.

Los cañaverales destruidos por el fuego han sido varios, y los primeros que fueron devorados llegan á siete segun unos y á ocho segun otros, todos de caña cortada. Se cree que este fuego, como el otro, que empezó en el cañaveral del lindero de Echevarria, han sido causados voluntariamente por algun incendiario. Mas de diez y seis cañaverales consumió el segundo antes que se lograra aislar el fuego, que el viento Sur hacia tomar prodigioso incremento, por las dotaciones del mismo ingenio y de otras vecinas. No pararon en esto los efectos del elemento destructor. El dia subsecuente, á las nueve de la mañana, comenzó á arder un cañaveral al Norte del ingenio, cerca del batey y toda la caña comprendida entre este, y el ingenio limítrofe, llamado Guamuticae, perteneciente á los señores Gutierrez y Cosal, se quemó. Habiendo cambiado entonces el viento al Noroeste tomó el incendio otra direccion y se quemó la faja comprendida hasta llegar al sitio de viandas del San Martin, siguiendo hacia el ingenio Noda y conteniéndose solamente al llegar á la linea del ferro-carril, que separa á este ingenio San Martin. Al amanecer del tercer dia estaba ardiendo el monte limítrofe á los dos ingenios Guamuticas y Noda, y á última hora este se habia comunicado al monte de aquel y seguia corriendo hacia los sitios colindantes.

El San Martin no ha sufrido tanto como era de temerse, vista la fuerza con que se propagaba el fuego, pues gracias á las buenas disposiciones tomadas por el administrador de dicha finca y á la actividad con que se trabajó en aislar por medio de contra-candelas, se han salvado las fábricas todas, un monte que esta lindando con el Noda y un cañaveral de prueba de caña cristalina. No se dice que haya habido desgracias personales, por mas que el administrador sobre todo, haya dado pruebas de arrojo.

Si, como se dice, estas desgracias son obra de algun malvado, no debe tardar en caer en manos de la justicia, que indudablemente hará un notable escarmiento.

Seccion estranjera.

Paris 10 de mayo.

El *Monitor* publica hoy un decreto confiriendo la regencia á S. M. la emperatriz:

Teniendo intencion, dice el emperador, de ponernos al frente del ejército de Italia, hemos resuelto conferir el título de regente á la emperatriz, la cual ejercerá este cargo durante nuestra ausencia, en conformidad á nuestras órdenes y á nuestras instrucciones que serán transcritas al libro del Estado.

El príncipe Gerónimo, los presidentes de los grandes cuerpos del Estado, los individuos del consejo privado, y los ministros, se enterarán de estas órdenes é instrucciones, y la emperatriz no podrá desviarse de su contenido en el ejercicio de su regencia.

La emperatriz no podrá promulgar ningun otro senado consulto fuera de los actualmente presentados.

La emperatriz oirá los consejos del príncipe Gerónimo sobre los acuerdos y decretos que le sean sometidos.

Idem 11.

Leemos en la *Patria*.

«El *Monitor* refiere en estos términos la salida de S. M.:

El emperador ha salido de esta capital á las seis de esta tarde, para encargarse del mando del ejército de Italia.

S. A. Imperial la princesa Matilde, S. A. gran-ducal la princesa María de Baden, y S. E. el duque de Hamilton, se han despedido del emperador en el palacio de las Tullerías.

Los individuos del Consejo privado, los ministros de S. M., los grandes oficiales de la Corona, los oficiales y las damas de la servidumbre del emperador y de la emperatriz estaban esperando en los salones de las Tullerías y han asistido á la salida de SS. MM.

En todas partes por donde ha pasado el emperador, ha sido recibido con las mas entusiastas aclamaciones.

Su escolta á penas podia abrirle paso en medio de la inmensa muchedumbre que se apiñaba en la carrera; todas las ventanas de las casas desde los bajos hasta el piso superior estaban atestadas de espectadores que ponian en movimiento sus som-

breros y pañuelos. Bien puede decirse que jamás soberano alguno ha sido objeto de tan entusiasta ovacion.

En este acontecimiento le ha cabido gran parte á la emperatriz: todos los espectadores saludaban á la esposa generosa y á la tierna y animosa madre.

La emperatriz ha querido acompañar al emperador hasta Montereau donde se ha despedido de él, no sin esperimentar una emocion viva y tierna. S. M. ha regresado al palacio de las Tullerias á las diez y media de la noche.

—S. A. imperial el príncipe Napoleon ha partido en compañía del emperador.

S. A. imperial el príncipe Gerónimo Napaleon y S. A. imperial la princesa Maria Clotilde se han despedido en la estacion de S. M. el emperador y de S. A. imperial el príncipe Napoleon.

—Hé aquí, segun la *Gaceta de Lieja*, las instrucciones dirigidas por Garibaldi á los jefes de la *sociedad nacional italiana* en los diferentes Estados italianos.

SOCIEDAD NACIONAL ITALIANA.

INDEPENDENCIA.—UNION.

(*Instrucciones secretas.*)

La presidencia cree de su deber, en el actual estado de las cosas de Italia, comunicar las siguientes instrucciones secretas.

1.° Luego que empiecen las hostilidades entre el Piamonte y el Austria, os sublevareis al grito de *Vivan la Italia y Victor Manuel! Fuera los austriacos!*

2.° Si la insurreccion es imposible en en esa poblacion, los jóvenes que se encuentren en estado de tomar las armas saldrán de ella y se dirigirán á la poblacion mas próxima donde la insurreccion haya tenido buen resultado ó prometa tenerlo. Entre las poblaciones vecinas escogereis las mas próximas al Piamonte, donde deberán concentrarse todas las fuerzas italianas.

3.° Hareis todos los esfuerzos posibles para vencer y desorganizar el ejército austriaco, interceptando las comunicaciones, rompiendo los puentes, derribando los telégrafos, é incendiando los depósitos de ropas, víveres y forrajes, y guardando en rehenes á los grandes personajes al servicio del enemigo y sus familias.

4.° No disparéis jamás los primeros contra los soldados italianos ó húngaros; haced antes al contrario todo lo posible para comprometerles á seguir nuestra bandera, y acoged como hermanos á los que cedieren á vuestros consejos.

5.° Las tropas regulares que abracen la causa nacional serán enviadas inmediatamente al Piamonte.

6.° Allí donde la insurreccion triunfe, aquella persona que merezca mas la estimacion y confianza públicas, tomará el mando militar y civil, con el título de comisario provisional por el Rey Victor Manuel, conservándole hasta la llegada del comisario enviado por el gobierno piamontes.

7.° El comisario provisional abolirá los impuestos que existan sobre el pan, el trigo, etc., y en general toda clase de contribuciones que no existan en los Estados sardos.

8.° Hará una leva, por el sistema de quintas, de jóvenes de diez y ocho á veinte años, á razon de 10 por cada 1,000 almas de poblacion, y recibirá en clase de voluntarios á los hombres de veinte á treinta y cinco años que quieran tomar las armas por la independencia nacional, enviando inmediatamente al Piamonte á los quintos y á los voluntarios.

9.° Nombrará un consejo de guerra para juzgar y castigar dentro de las veinte y cuatro horas cualquier atentado contra la causa nacional y contra la vida ó propiedad de los ciudadanos pacíficos. No deberá guardar consideracion alguna por el rango ó categoría de los acusadores; pero nadie podrá tampoco ser condenado por el consejo de guerra por hechos políticos anteriores á la insurreccion.

10.° Prohibirá la fundacion de círculos y periódicos políticos; pero publicará un *Boletin oficial* de los hechos que convenga hacer llegar á conocimiento del público.

11.° Relevará de sus destinos todos los empleados y magistrados contrarios al nuevo órden de cosas, procediendo para esto con mucho misterio y prudencia, y siempre como medida provisional.

12.° Mantendrá la mas severa é inexorable disciplina, aplicando á cada uno, sea quien quiera, las disposiciones militares en tiempo de guerra. Será inexorable para con los desertores, y dará órdenes severas con este objeto á todos sus subordinados.

13.° Enviará al Rey Victor Manuel un estado circunstanciado de las armas, municiones y fondos que encuentre en las poblaciones ó provincias, y esperará órdenes sobre el particular.

14.° En caso necesario, requerirá dinero, caballos, carros, buques, etc., dejando siempre el correspondiente recibo; pero castigará con las mas severas penas á cualquiera que mande aprontar estos objetos sin necesidad evidente y sin un contrato espreso.

15. Mientras llegue el caso previsto en el artículo primero de esta instruccion, usareis de todos los medios de que podais disponer para manifestar la aversion que siente la Italia contra la dominacion austriaca y los gobiernos enfeudados al Austria, al mismo tiempo que su amor por la independencia y su confianza en la casa de Saboya y el gobierno piamontes; pero tambien hareis todo lo posible para evitar conflictos y movimientos intempestivos y aislados.

Turin 1.° de marzo de 1859.—Por el presidente—El vice presidente, Garibaldi.—El secretario, La Farina.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Hoy ha salido con direccion á Alcudia para embarcarse en aquel puerto y pasar á Mahon una batería de las que componen la brigada fija de artillería de esta plaza. Dentro breves dias, segun nuestras noticias, harán lo mismo otras dos, de modo que esta capital se quedará con una pequeña fuerza de dicha arma.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños 3
Casadas 1 Viudas » Solteras », Niñas »

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN PEDRO CELESTINO, PAPA
Y
SAN IVO, ABOGADO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 4 hs. 42 ms.
Pónese.....á las... 7 » 11 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 56 m. 7 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del batallon provincial de Mallorca, don Francisco Vazquez Bulta.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á publica subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 8 de junio de 1859 ante el señor juez de primera instancia D. José Gonzalez Redondo y escribano D. Sebastian Coll, de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.—URBANAS.—MENOR CUANTÍA.

Número 67 del inventario.—Una casa denominada cuartel ó cárcel antigua, sita en la plaza vieja de Ciudadela de Menorca, perteneciente á los propios de aquella municipalidad. Linda con casas de D. Vicente Simó, D. Pedro Martorell, Palacio del Ilmo. Señor Obispo y con la Catedral. Su obrado es de sillería y manpostería en mediano estado. Consta de zaguan con 7 metros 3 decímetros largo y 3 metros 3 decímetros ancho, un patio de 12 metros 9 decímetros largo con 6 metros 4 decímetros ancho, una pieza en el fondo del patio de 5 metros 7 decímetros en cuadro, otra de 4 metros 5 decímetros de fondo, y altura de 3 metros, dividida en cuatro cuartos, otra de 8 metros en cuadro. Está capitalizada en 3600 rs. por 200 rs. de renta que le han fijado los peritos, y sale á subasta por su tasacion que es de 5334 rs.

Número 68 del inventario.—Un almacen situado en el muelle de la referida ciudad y perteneciente á los mismos propios. Linda con otros de Sebastian Vives y Bartolomé Frarnes. Consta solo de un zaguan, obrado de sillería, en estado ruinoso: los altos pertenecen á dicho Frarnes: su area 3 metros 3 decímetros. Capitalizado en 270 rs. por 15 rs. de renta, tasado en 334 rs. tipo de subasta.

Número 88 del inventario.—Una casa que fué del estinguido gremio de tejedores de dicha ciudad, hoy perteneciente á los propios de la misma, situada en la calle de la Purisima y lindante con casas de Francisco Grau y Bernardo Ferrer. Consta de sala única, obrado de sillería y manpostería en mal estado, de 8 metros 7 decímetros largo, y 3 metros 2 decímetros ancho. Los altos pertenecen al mencionado Grau. Sobre 25 rs. de renta, está capitalizada en 450 rs. Tasada en 534 tipo de subasta.

Número 71 del inventario.—Una casa en la villa y de los propios de Alayor de Menorca, sita en la plaza núm. 7, lindante con la de D.ª Clara Prieto, calle nueva, carnicería, y otra casa de dicha D.ª Clara. Consiste en entrada, cocina, altos, desvan y un aposento sobre la carnicería. Su estension 4 metros 3 decímetros de ancho, y fondo 6 metros 3 decímetros. Su obrado de sillería en mal estado. Produce 220 rs. porque está capitalizada en 3960 rs. Sale á subasta por 5280 rs. de la tasacion.

Número 73 del inventario.—Otra de los mismos propios en dicha villa, sin número, contigua al edificio cuartel, y lindante con la plaza nueva y calle de los *Grillons*. Consiste en entrada, cocina y dos cuartos con aposento, sobre uno de estos últimos. Obrado de sillería en estado ruinoso. Tiene de ancho 4 metros y de fondo 18 metros. Sobre 80 rs. de renta, está capitalizada en 1440 rs. y sale á subasta por 2000 rs. de la tasacion.

Número 74 del inventario.—Otra de los mismos propios en dicha villa sita en la calle del Angel número 31, linda con la de doña Delfina Morlá, calle del Borne y callejon del molino. Consiste en entrada de una mitad y el resto un cuarto con alto. Su obrado manpostería en mal estado. Su ancho 4 metros 5 decímetros y fondo 6 metros 1 decímetro. Tiene un huerto de 22 metros 8 decímetros de largo y 4 metros de ancho con paredes de piedra seca. Capitalizada en 960 rs. sobre 53 33 centímetros que produce, sale á subasta por 1320 rs. de la tasacion.

Número 87 del inventario.—Otra casa de los propios y de la villa de Mercadal de Menorca, denominada Carnicería, sita en la calle mayor y lindante con casas de José Ferrer, Jaime Gomila y José Morera. Consiste en una sola pieza baja, de sillería en estado ruinoso é inservible. Su area es de 2 metros y medio de ancho y fondo 3 metros. Capitalizada en 360 rs. por 16 rs. renta, tasada en 440 rs. tipo de subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se le hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion principal de propiedades y derechos del estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta, en el mismo dia y hora, en la ciudad de Mahon en cuyo partido radican las fincas.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre. Palma 23 de abril de 1859.—Casimiro Urech.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 17.

De Cullera en un dia laud San Miguel, de 65 toneladas, cap. don Miguel Bauzá, con 5 marineros, 2 pasageros, arroz y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 17.

Para Cullera laud San Ramon, de 60 ton., patron Pedro José Palmer, con 5 mar. y lastre.

Para Ibiza idem Joven María, de 33 ton., patron Andres Coll, con 5 mar. é yeso.

Para Santa Pola, idem San Francisco, de 20 toneladas, pat. Vicente Ramon Jaen, con 4 marineros, un pasagero y lastre.

Para Marsella idem Cármen, de 69 ton., patron Guillermo Pujol, con 5 mar., un pasagero, leña y efectos.

Para Argel idem Sangre, de 20 ton., pat. Jaime Alemañy, con 4 mar. y frutas.

Para Bonu idem San Antonio, de 33 ton., patron Miguel Roca, con 6 mar. é idem.

Para la Habana goleta Sultana, de 171 toneladas, cap. don Miguel Capó, con 11 mar., frutos y efectos.

Para Cagliari bergantin Jorgen, de 118 toneladas, cap. N. A. Nielsen, con 9 mar. y lastre.



SECCION DE ANUNCIOS.

Aviso.

Varios propietarios y aficionados al ejercicio de la caza en esta Isla, no pudiendo menos de deplorar los abusos que de continuo se cometen, faltando á la debida observancia de la veda, abusos que si no se atajan acabarán con toda la caza de la isla en perjuicio no solo de los propietarios y cazadores sino de todos en general, puesto que á no remediar eficazmente el mal el público llegaria á verse privado de un artículo que puede considerarse de primera necesidad, se han propuesto acordar los medios de precaver este perjuicio y poner en práctica todas aquellas medidas que sean conducentes con anuencia de la autoridad superior civil de la provincia. A este fin pues se suplica á todos los propietarios y cazadores, asi de aficion como de profesion, se sirvan asistir á una reunion que deberá celebrarse en la casa habitacion de D. Juan Villon, frente la iglesia de San Cayetano, el domingo 22 del corriente á las cinco de la tarde, para acordar lo que mas convenga, asi por el bien general como en beneficio de los mismos propietarios y cazadores, y someter despues el acuerdo á la autoridad competente.

Nueva

EMPRESA GENERAL DE NEGOCIOS

ESTABLECIDA EN MADRID EN 1.º DE ABRIL DE 1859.

La persuasion de que la vasta legislacion que rige acerca de la declaracion de derechos á todas las clases pasivas del Estado, asi como la legal y distinta tramitacion que deben seguir los espedientes de este género, no pueden hallarse al alcance de todos los individuos, ha impulsado el establecimiento de una Empresa general de negocios dedicada esclusivamente á este ramo, por la conviccion de que los conocimientos que poseen en la materia los sugetos que se han puesto á su frente puedan ser útiles y proporcionar ventajas positivas á los que quieran valerse de su suficiencia en estos asuntos, habiendo aceptado por su corresponsal en esta provincia el escritorio público situado en el piso bajo de la casa del señor marques del Reguer, esquina al Borne, entre este y el Mercado.

Se encarga de dirigir la instruccion de todo género de espedientes de derechos pasivos, é incidencias de los mismos, siguiendo la legal tramitacion hasta su resolucion final.

Se reciben autorizaciones de los cabildos catedrales y colegiales, cleros parroquiales, esclaustrados y religiosas existentes y secularizadas, herederos de los mismos, bien por testamento ó abintestato, de cesantes, jubilados, retirados, pensionistas de todos los ministerios, herederos de estos y de cuantos acreedores sean al Estado por atrasos personales desde cualquier fecha á que pertenezca el crédito para su realizacion en la clase de papel que corresponda: lo mismo para el cobro de la deuda pendiente por la parte del culto desde 1828 á 1851: por la del culto y enfermeria de la correspondiente desde 1837 á 1851: gestionará los espedientes que se incoen ó esten incoados en el ministerio de Gracia y Justicia en reclamacion de fondos para reparos de obras en iglesias y conventos: dará impulso á cuantos negocios ocurran para con la Santa Sede, en la Nunciatura Apostólica, en el ministerio de Gracia y Justicia, tribunal de la Rota ó en cualquiera otra dependencia de la corte: se darán instrucciones importantes á los coristas que hayan sido ordenados *in sacris* desde sus respectivas esclaustraciones hasta el 8 de octubre de 1835 y se hallen sin percibir asignacion bajo tal concepto: igualmente á los coristas y legos esclaustrados: se encargará de postular las fincas que se subasten en Madrid bajo el concepto de desamortizacion, de cuyo ramo se gestionarán todos los negocios cerca las dependencias generales de Hacienda; como son, aprobacion de remates, redencion de censos, espedientes de escepcion, reversion de bienes, liquidacion de caudales desamortizados con su indemnizacion en inscripciones intransferibles del 3 por 100 y cualesquiera otros incidentes ó reclamaciones que versen sobre las rentas ó las ventas de Bienes Nacionales.



VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.º 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

VENTAS.—Véndese un tilburí nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Dará razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey.

EN EL LUGAR DENOMINADO *GENOVA* término de esta ciudad, hay una casa para alquilar junto á la de *Son Bono*. En esta imprenta darán razon de la persona con quien haya de ajustarse el contrato de arriendo.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente á estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

OBJETOS DE ESCRITORIO.

Papeles, sobres, plumas, tinta, arenilla, obleas, lacre, lapiceros, tinteros, carteras, pupitres, calendarios, cortaplumas, vitelas, pesacartas, libros en blanco y rayado, papel secante, goma para borrar lapiz y tinta, sellos de varias clases, sandaraca ó grasilla, timbres ó llamadores, cortalapices, vasos para perdigones, agua para conservar las plumas metálicas, tela inglesa y papel trasparente, vitela nacional y estrangera en piezas, y otros muchos efectos pertenecientes á escritorio, se encontrarán de venta á precios módicos en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El papel que se compre en dicho establecimiento se timbrará gratis con iniciales empleando para ello escogidos y modernos florones.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

tomada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden la precio de 10 rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

AL PUBLICO.

Un francés que ha sido profesor en Francia durante 10 años en el colegio imperial, desearia encontrar 5 ó 6 discípulos para enseñarles la lengua francesa. Vive en la fonda del Caballo Blanco.

Tambien pasará á domicilio segun convenga á los interesados y los precios serán moderados.

VENTAS.

En la calle del Vino, manzana 200, número 16, se venden toda clase de cajones para transportar licores, aceites, confituras y demas géneros.

EN LA CALLE DEL CALL, MANZANA 45, número 3, se venden arañas góticas de cristal usadas, y de otras clases, las que se darán con mucha baratura.

SE HALLAN DE VENTA UNAS CASAS, rústica y urbana con sus comodidades y un hermoso jardin poblado de árboles frutales, dos fuentes, una con agua muy buena para beber y la otra muy grande para regar; situadas en el término de esta ciudad, camino de la Vileta y predio *Son Llull*, delante la taberna de *Can Capa*. Dará razon su dueño que vive en la manzana 57, núm. 14, cerca de la Catedral.

SE VENDE IGUALMENTE UN PIANO nuevo de poco uso de última moda propio para una señorita. Darán razon en la calle de San Miguel, núm. 8, piso 2.º

UN MATRIMONIO SIN HIJOS, DESEA encontrar colocacion para servir tanto en esta ciudad como en el campo. El marido que tiene 35 años entiende de agricultura al uso del pais, y pudiera colocarse de mayoral, carretero, ó, desempeñar otras faenas adecuadas; la muger cuenta 33 años de edad. Darán razon calle de la *Font de ne Xona* núm. 16.

PAPEL DE TAPICERIA.

Acaba de llegar á esta ciudad un comisionado con un surtido de papel pintado que por proceder de una reciente liquidacion puede venderse al precio de fábrica.

Lo hay desde 2, hasta 100 rs. vn. rollo.

Y al mismo tiempo encontrarán un variado y elegante surtido de objetos de mariscos trabajados muy primorosamente.

El despacho se halla establecido en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 63.

SE NECESITA UNA PERSONA PARA CUIdar una casa de villar; en la cuesta nueva de Santo Domingo, frente el Circulo Mallorquin, número 68, entresuelo, darán razon.

EN LA PLAZA DEL CALL, ENTRANDO por la calle del Sol, número 37, hay dos entresuelos para alquilar con agua de fuente, lugar para colada y establos: uno de los mencionados entresuelos tiene cinco dormitorios y ademas todas las oficinas necesarias para una familia regular. En la misma darán razon.

CRIADA.—Se necesita una que sepa hacer las faenas de una casa. En el café de las Delicias calle del Beato Raimundo, darán razon.

LA BANDERA DE LA MUERTE

(CONTINUACION DE DON JUAN DE SERRALONGA.)

NOVELA ORIGINAL DE

DON VICTOR BALAGUER.

PARTE MATERIAL.

Esta obra se publicará por entregas de 16 páginas en 4.º prolongado de buen papel y esmerada impresion.

Con cada tres se repartirá una lámina ejecutada sobre boj por los primeros artistas españoles.

Toda la obra constará de 40 á 45 entregas, repartiéndose una ó dos cada semana.

Con la primera se reparte una bonita cubierta para encuadernar el tomo.

PRECIO: Un real la entrega en toda España.

POETAS

DE LAS

ISLAS BALEARES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas de tamaño y letra igual al prospecto, de 48 páginas cada una, á tres reales vn. por entrega.

Se publicará una entrega cada 15 dias, y mas adelante una entrega semanal.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas d' en Quint, núm. 74, principal, y en las librerías de* Pedro José Garcia *y* Juan Colomar, *plaza de Cort.*

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.